

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita entrega de títulos.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, nueve (9) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00053-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, la apoderada de la actora solicita información sobre la entrega de dineros a su defendida, aduciendo que no se ha cumplido con el pago de las cuotas alimentarias por valor de \$2.228.612 anunciadas en auto de 03 de agosto de 2021, al igual que las cuotas correspondientes a los meses de agosto y septiembre no canceladas por el demandado.

Revisadas las actuaciones en el plenario, se verifica que mediante providencia adiada 03 de agosto del presente año se modificó la liquidación de crédito presentada por la parta activa de la litis, arrojando un total de deuda a 31 de julio de 2021 por la suma de \$2.100.625, a cargo del demandado.

Dentro del mismo auto, se dispuso entregar a la actora el título No. 418030001291032 por valor de \$127.987, que a esa fecha se encontraba pendiente de pago.

Consultada la plataforma web del banco Agrario de Colombia, se evidencia que el título relacionado le fue pagado a la señora Yessica Alejandra Correa Herrera el 04 de agosto de 2021, cumpliéndose lo dispuesto en la providencia enunciada.

Ahora bien, no reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco Agrario ninguna otra suma pendiente de pago, por lo tanto, no es posible hacer entrega a la demandante de dineros que no han sido consignados.

Es evidente, que la entrega de sumas de dinero a la señora Correa Herrera, se encuentra supeditada a las consignaciones que se realicen por parte del deudor o como consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, no hay sumas de dinero pendientes de entrega a la demandante, y en caso de existir nuevas consignaciones, las mismas serán autorizadas de manera inmediata, una vez se encuentren registradas en el aplicativo de depósitos judiciales del juzgado, mismas que podrá reclamar la ejecutante directamente en el banco Agrario sin ninguna otra diligencia de su parte.

Finalmente, se pone de presente que para obtener información acerca de posibles depósitos judiciales en su favor, la parte interesada deberá comunicarse a la línea de atención del Despacho, celular **314 344 7943**.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a

este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

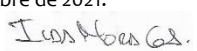
Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 160 el 10 de septiembre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
